

Expediente: 1277/12

Carátula: GRUNEWALD VDA. DE CARMINATTI SILVINA C/ LA MARTINA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L. S/ NULIDAD

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 09/04/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23270306209 - GRUNEWALD VDA. DE CARMINATTI, SILVINA-ACTOR/A

90000000000 - ALTOS SAN PABLO, -DEMANDADO/A

20240593182 - LA MARTINA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L., -DEMANDADA

23270306209 - PEÑALBA PINTO, GONZALO-POR DERECHO PROPIO

20240593182 - NAVARRO MURUAGA, JAVIER H.-POR DERECHO PROPIO

20161324346 - DIP FADEL, CARLOS ANSELMO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ABREGU, PAOLA KARINA-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1277/12



H102346078093

**JUICIO: "GRUNEWALD VDA. DE CARMINATTI SILVINA c/ LA MARTINA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L. s/ NULIDAD". EXPTE. N° 1277/12 - Juzgado Civil y Comercial Común II nom**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

**Proveyendo el escrito AA-REMISION A OFICINA DE GESTION ASOCIADA - EXPTE DIGITAL**

1) Por recibida la presente causa del Superior Jerárquico. Cúmplase.

2) Notifíquese la presente providencia a las partes, haciéndole saber que el plazo establecido en la sentencia regulatoria de honorarios de fecha 31/10/2024 y su aclaratoria de fecha 20/12/2024 para el cumplimiento de su obligación, comenzará a correr a partir de la notificación de la presente providencia, conforme lo normado por el art. 606 procesal, el que textualmente reza: */// Art. 606.- Plazo de cumplimiento de la sentencia. Iniciación. El plazo establecido en la sentencia para su cumplimiento comenzará a correr automáticamente desde su notificación o desde el plazo que se fijare en la sentencia. En caso de que en la sentencia no se fije plazo para su cumplimiento, la misma deberá cumplirse inmediatamente una vez notificada. Si la sentencia hubiere sido recurrida, devuelto el expediente al tribunal de origen, se deberá notificar al deudor haciéndole saber que el plazo establecido en la sentencia para el cumplimiento de su obligación, comenzara? a correr a partir de esa notificación.///* SMDS-1277/12. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA (P/T).-

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.